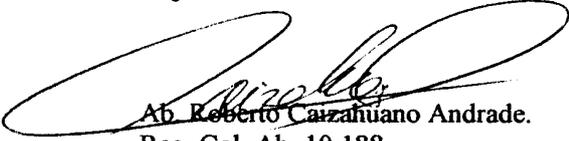


**SEÑOR NOTARIO:**

9 copias

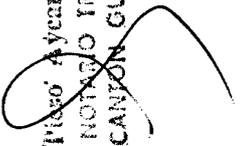
Con fundamento en el artículo 18 numeral dos de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que acompaño a este escrito, en seis fojas útiles.

Es justicia, etc.

  
Ab. Roberto Caizahuano Andrade.  
Reg. Col. Ab. 10.188



**Dr. Pedro Ayerdi Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTA D. C. COLOMBIA

PODER ESPECIAL N° 13/06



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO ALBERTO RAMÍREZ POMPEYO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGA SALUD LTDA, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE Y VICTOR HUGO COROZO LEON



En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mi, Fernando Suárez Moreno, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, comparece el señor HUGO ALBERTO RAMÍREZ POMPEYO, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número N°79.237.209; Representante Legal de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA, mayor de edad, capaz para contratar, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a los señores ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad ecuatoriana número N°090722762-3, y al señor VICTOR HUGO COROZO LEON, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N°013036919, con Registros Profesionales Nos 10.188 y 9486, del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas, respectivamente, al tenor de la minuta que me fue entregada y que textualmente dice así: " Señor Cónsul: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el poder Especial y Procuración Judicial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

Dr. Piero Aycart Virconzini  
NOTARIO INCESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

PRIMERA: PODER.- Yo, HUGO ALBERTO RAMÍREZ POMPEYO, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número N°79.237.209, Representante Legal de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA, mayor de edad, capaz en derecho para todo acto o contrato, en el ejercicio de mi capacidad e inteligenciado de los efectos del presente acto, libre y voluntariamente, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, favor de los señores ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, identificado con



80

cédula de identidad ecuatoriana número N°090722762-3, y al señor **VICTOR HUGO COROZO LEON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N°013036919, con Registros Profesionales Nos 10.188 y 9486, del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas, a fin de que obrando en mi nombre y representación de la compañía **GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA**, soliciten las publicaciones y autorizaciones e inscripciones de ley que de acuerdo con el ordenamiento jurídico ecuatoriano fueren necesarias en relación a todos los trámites de domiciliación en el territorio ecuatoriano, con el fin de establecer sucursal (es) de la sociedad **GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA** en territorio ecuatoriano y soliciten a los juzgados y/o tribunales competentes de la República del Ecuador, que califiquen la legalidad del presente Poder Especial en cuanto a su forma y autenticidad al tenor del artículo 32 de la Ley de Registro de la República del Ecuador, así como también soliciten en los registros públicos y/o privados respectivos, el registro e inscripción del presente Poder Especial.-----

**SEGUNDA: PODER.-** Para que represente a la Compañía **GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA**, en todos los actos, contratos y negocios jurídicos que celebre la poderante en territorio ecuatoriano, con las más amplias facultades, inclusive la facultad de contestar demandas que se entablen contra la poderante y de cumplir con las obligaciones contraídas en territorio ecuatoriano.-----

**TERCERO: PODER.-** Para que a nombre y en representación de la compañía **GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA**, solicite la visa para el señor doctor **CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES**, en calidad de extranjero inmigrante en la categoría dispuesta en el artículo Nueve número cuatro de la Codificación de la Ley de Extranjería publicada en el Registro Oficial número 454 del 4 de noviembre del 2004; y, pueda realizar todos los actos y gestiones necesarias para la realización de este menester. Hasta aquí la minuta". La mandante conforme está señalado en la minuta, concede todas las facultades comunes a los Procuradores y las Especiales que constan en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTA D. C. COLOMBIA

cumplimiento de este mandato. Para el otorgamiento de este  
**PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y  
formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al  
otorgante lo ratificó en su contenido y aprobándolo en todas  
sus partes suscribió al pie conmigo, en unidad de acto, de  
todo lo cual doy fe.



Fernando Suárez Moreno  
Ministro, Cónsul General de Primera  
del Ecuador en Bogotá



Partida: II-6-2  
Valor: US\$ 80,00

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TINGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336  
de Marzo 31 de 1978: LOY FE que la fotocopia procedente  
que consta de \_\_\_\_\_ folios es exacta el  
documento que se exhibe.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA 16**

DE BOGOTA, D.C.

CRA. 9 No. 69A-81

FAX: 249 6505

TEL.: 310 6025 - 310 6882

notaria16bogota@etb.net.co

COPIA NUMERO SEIS

DE LA ESCRITURA N° 00426  
FECHA : 24 DE MARZO DEL AÑO 2000

ACTO O CONTENIDO  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

DIPOGANIES :  
MARTINEZ POSADA LIBARDO  
GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
Notaria

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



373

AA 16575769

Ded. 12,3 copias en 9 h.c. 81 de 2000. 26 de 2001. 28 de 2002. 2002

ESCRITURA No. - - - - 4 2 6 - - - -  
CUATROCIENTOS VEINTISEIS - - - -  
En la ciudad de Santa Fé de Bogotá  
Distrito Capital, Departamento de



Cundinamarca, República de Colombia, hoy VEINTICUATRO (24)

DE MARZO del año dos mil (2000) ante mí, . . . . .

ELIZABETH RAMIREZ RIVERA Notaria Dieciseis (16)

Encargada de éste Circulo, se otorgó la escritura pública de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, contenida en las siguientes estipulaciones según minuta escrita que dice: . . . . .

COMPARECENCIA. Comparecieron el Doctor LIBARDO MARTINEZ POSADA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.485.591 de Bogotá, quien actúa en su propio nombre y la señora OLGA MERCEDES ARDILA CUELLAR, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Santafé de Bogotá, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 39.716.446 de Bogotá y manifestaron: . .

Que han acordado asociarse entre sí, para establecer una empresa destinada a la prestación de servicios de salud en forma global, mediante la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y por esta razón, convenidos los fundamentos económicos del contrato social declaran constituida una sociedad comercial de la especie de responsabilidad limitada que se denominará GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA "MEGASALUD LTDA" - - - - la que se registrá por las normas constitutivas del contrato social que se expresan a continuación y, en lo previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la sociedad de responsabilidad limitada. . . . .

ARTICULO PRIMERO: Son socios de la compañía comercial que

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ NOTARIO ENCARGADO

por esta escritura se constituyen. LIBARDO MARTINEZ  
POSADA y OLGA MERCEDES ARDILA CUELLAR. . . . .

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad será de responsabilidad  
limitada y girará bajo la razón social GRAN SERVICIO  
DE SALUD LTDA "MEGASALUD LTDA" - - - - -

ARTICULO TERCERO: El domicilio de la sociedad será la  
ciudad de Santafé de Bogotá, pero podrá crear  
sucursales, agencias o dependencias en otras ciudades  
del país, por disposición de la Junta General de Socios  
y con arreglo a la ley. . . . .

ARTICULO CUARTO: La sociedad tendrá como objeto  
principal las siguientes actividades: Prestar servicios  
de Medicina General, Medicina Especializada, Servicios  
de Medicina Preventiva, Servicios de Odontología,  
Servicios de Diagnóstico, Laboratorio Clínico,  
Patología, Radiología y Ecografía simple, Exámenes  
Especiales, Servicios de Terapia Física y Respiratoria,  
Hospitalización y Cirugías de urgencias, Suministro de  
Servicios Farmacéuticos, Servicios a domicilio con  
Unidad Móvil. Como actividades complementarias para  
poder desarrollar el objeto social principal, la empresa  
podrá: . . . . .

- a.) Contratar personas naturales o jurídicas; b.)
- Adquirir, enajenar, administrar, arrendar y grabar
- bienes muebles e inmuebles; c.) Importar o exportar los
- productos de su objeto social o que tengan relación
- indirecta con el mismo; d.) Tomar, dar dinero en mutuo
- con intereses o sin él; e.) Fusionarse o transformarse
- en una nueva empresa cuyo objeto social sea igual o
- semejante; f.) Constituir sociedades con otras personas
- o participar como accionista en sociedades ya
- constituidas; g.) Y en general realizar todo acto o
- contrato que tenga relación directa o indirecta con el



2

374.

AA 16575770

objeto social. . . . .

ARTICULO QUINTO: La sociedad  
 tendrá un capital de Diez Millones  
 de Pesos (\$10.000.000.00) Moneda  
 Corriente, representado en Cien  
 (100) cuotas de un valor igual de



Cien Mil Pesos (\$100.000.00) Moneda Corriente, cada una

Este capital h sido suscrito y pagado en su integridad en la siguiente proporción: . . . . .

SOCIO	APORTE	CUOTAS
LIBARDO MARTINEZ POSADA	8.000.000.00	80
OLGA MERCEDES ARDILA CUELLAR	<u>2.000.000.00</u>	<u>20</u>
TOTAL	10.000.000.00	100

ARTICULO SEXTO: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes. . . . .

ARTICULO SEPTIMO: La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de Comercio, en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado aún por vía de remate. . . . .

ARTICULO OCTAVO: Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas, lo que implicaría una reforma estatutaria y por consiguiente se hará una escritura pública, previa aprobación de la Junta de Socios. La escritura será otorgada por el representante legal de la Compañía, el cedente y el cesionario. . . . .

ARTICULO NOVENO: El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del Representante Legal de la Compañía quien les dará un traslado inmediatamente y por escrito a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes el traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas. . . . .

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ  
NOTARIO 16 ENCARGADO

Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta. . . . .

**ARTICULO DECIMO:** Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio o del plazo, se designarán peritos, conforme el procedimiento que indique la ley para que fijen uno u otro. El justiprecio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos. . . . .

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el Artículo Noveno (9º), ni se obtiene el voto de la mayoría de CIENTO POR CIENTO (100%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores. . . . .

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: . . . . .

395

AA 16575696



3

a) La junta general de socios y

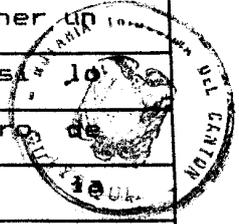
b) El gerente. . . . .

La sociedad también podrá tener un

revisor fiscal, cuando así lo

dispusiere cualquier número de

socios excluidos de



administración que representen no menos del veinte por

ciento (20%) del capital. . . . .

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La junta general de socios la

integran los socios reunidos con el quórum y en las demás

condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones

serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se

celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al

vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del

gerente hecha mediante comunicación por escrito dirigida a

cada uno de los socios con quince (15) días hábiles de

anticipación, por lo menos. Si convocada la junta ésta no

se reuniere, o si la convocatoria no se hiciera con la

anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho

propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m.

en las oficinas de la administración del domicilio

principal. . . . .

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las reuniones ordinarias tendrán

por objeto examinar la situación de la sociedad, designar

los administradores y demás funcionarios de su elección,

determinar las directrices económicas de la compañía,

considerar las cuentas y balances del último ejercicio,

resolver sobre la distribución de utilidades y acordar

todas las providencias necesarias para asegurar el

cumplimiento del objeto social. Las reuniones

extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades

imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por

convocatoria del gerente (y del revisor fiscal si lo

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ  
 NOTARIO ENCARGADO

hubiere) o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. . . . .

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las reuniones de la junta general de socios se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas que integran el capital social. . . . .

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda. . . . .

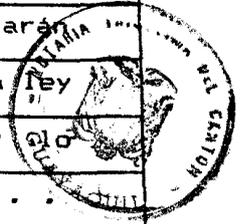
**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Si se convoca la junta general de socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la junta se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el

376



4

primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley



o por estos estatutos, cuando así la misma ley dispusiere.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de socios que representen de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social, salvo que la ley o los estatutos establezcan otra cosa. Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que representen de las cuotas correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado, se dará aplicación al cociente electoral.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general de socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la junta general de socios.

ARTICULO VIGESIMO: Las decisiones de la junta general de

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ NOTARIO EN EJERCICIO

socios se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión, el número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, con indicación del número de cuotas propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentada por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. . . . .

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Son funciones de la Junta

General de Socios: . . . . .

- a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos. . . . .
- b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. . . . .
- c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley. . . . .
- d) Elegir para períodos de años y remover libremente al gerente y a su suplente así como fijar la remuneración del primero. . . . .
- e) Elegir, remover libremente y fijar la remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección.
- f) Considerar los informes que debe presentar el gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma junta se los solicite. . . . .
- g) Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional. . . . .
- h) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de



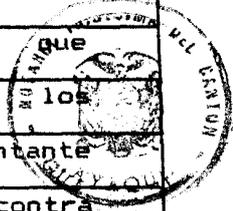
377

AA 16575698

cuotas, así como a la admisión de nuevos socios. . . . .

i) Decidir sobre el registro y exclusión de socios. . . . .

j) Ordenar las acciones que correspondan contra



administradores de los bienes sociales, el representante legal, el revisor fiscal (si lo hubiere) o contra

cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daño o perjuicios a la sociedad.

k) Autorizar la solicitud de celebración de concordato privado. . . . .

l) Constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades y . . . . .

m) Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente (o dos, según lo quieran los interesados) que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un periodo de veinte (20) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. . . . .

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones; . .

a) Usar de la firma o razón social. . . . .

b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios. . . . .

JOHN JAIRO MARTINEZ GONZALEZ  
NOTARIO ENCARGADO

c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios. . . . .

d) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. . . . .

e) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. . . . .

f) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así los autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta, y . . . . .

g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. . . . .

**PARAGRAFO:** El gerente requerirá autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que excede de (\$1.000.000). . . . .

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción del gerente. Corresponderá al secretario llevar los libros de registro de socios y de actas de la junta general de socios y tendrá, las funciones adicionales que le encomienden la misma junta y el gerente. . . . .

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y el balance generales de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades se presentará por éste a la consideración de la junta general de socios. Para



6

378.

AA 16575699

determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las



normas de contabilidad, las partidas necesarias para entender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. . . . .

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. . . . .

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La junta general de socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerden a la junta general de socios, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que poseen. . . . .

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para este fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas,

JHON JAKU MARTINEZ GONZALEZ  
 NOTARIO EN ENCARGADO

salvo que así lo decida la junta general de socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. . . .

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La sociedad durará por término de veinte (20) años, contados desde la fecha de esta escritura y se disolverá por las siguientes causales: .

a) Por vencimiento del término de su duración. Si antes no fuere prorrogado válidamente. . . . .

b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto. . . . .

c) Por la declaración de liquidación obligatoria de la sociedad. . . . .

d) Por decisión de la junta general de socios, adoptada conforme a las reglas dadas para las reformas estatutarias y a las prescripciones de la ley. . . . .

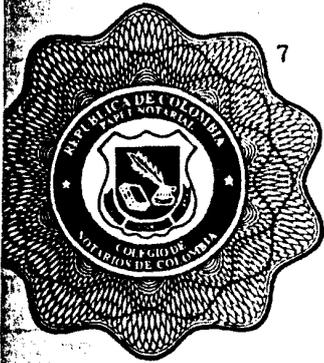
e) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley. . . . .

f) Por las demás causales señaladas en la ley. . . . .

**PARAGRAFO:** La sociedad continuará (salvo estipulación en contrario) con los herederos del socio difunto en la forma como lo prescribe la ley. . . . .

**ARTICULO TRIGESIMO:** En los casos previstos en la legislación de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, con observancia de las reglas establecidas para las reformas de estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma

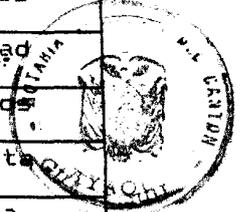


7

379

AA 16575700

indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata



liquidación. El nombre de la sociedad una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley. . . . .

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador o por varios liquidadores nombrados por la junta general de socios. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de comercio. Si la junta no nombra liquidador o liquidadores, la liquidación la hará la persona que figure inscrita como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será suplente quien figure como tal en el mismo registro. No obstante lo anterior, podrá hacerse la liquidación por los mismos socios, si así lo acuerdan ellos únicamente. Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la junta general de socios. Por tanto, si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. . . . .

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ  
NOTARIO ENCARGADO

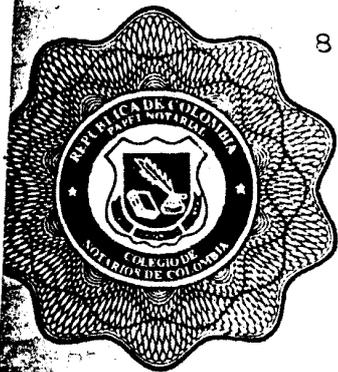
que circule regularmente en el domicilio social y se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimiento de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones adicionales que determine la ley. . . . .

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Durante el periodo de liquidación la junta de socios se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores (y por el revisor fiscal si lo hubiere). . . . .

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Mientas no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución. . . . .

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario. . . . .

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remate de los activos sociales entre los socios a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. La junta general de socios podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a los socios con el voto de un número



8

380.

AA 16575771

que se divide el capital social.

El acta se protocolizará en una notaria del domicilio principal.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Hecha la liquidación de lo que a cada uno de los socios corresponde,



liquidadores convocarán a la junta general de socios, para que aprueben las cuentas y el acta a que se refiere el articulo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los socios que concurren, cualquiera que sea el valor de las cuotas que representen en la sociedad. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún socio, los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas. . . . .

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los socios lo que les corresponda, y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de ésta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los

JHON JAIRO MORALES GONZALEZ  
NOTARIO

bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar. . . . .

**ARTICULO CUATRIGESIMO:** Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por las disposiciones legales, de acuerdo con las siguientes reglas: . . . . .

- a) El tribunal estará integrado por tres árbitros. . .
- b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. . . . .
- c) El tribunal decidirá en derecho, y . . . . .
- d) El tribunal funcionará en la ciudad de Santafé de Bogotá, Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. . . . .

**ARTICULO TRANSITORIO:** Se designa como Gerente a **LIBARDO MARTINEZ POSADA** y como suplente a **OLGA MERCEDES ARDILA CUELLAR**, quienes ejercerán el cargo mientras no se registren nuevos nombramientos ante la Cámara de Comercio . . . . .

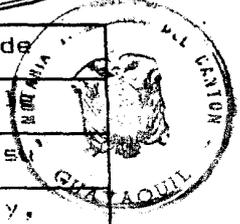
**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** LEIDO que fué este instrumento por los Comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de los documentos de identidad; que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de lo mismo.

le advierte que el Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la

Completar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo.

383

AA 16575702



veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Asi mismo se advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término y, demás disposiciones legales. . . .

Se utilizaron las hojas de papel

Notarial números: . . . . .

AA 16575769, AA 16575770, AA 16575696, AA 16575697, . . . .

AA 16575698, AA 16575699, AA 16575700, AA 16575769 . . . .

AA 16575702 . . . . .

Derechos Notariales Cobrados \$ 37.363,00 . . . . Resolución 5338 de Diciembre 28 de 1999.

Enmendado: AA 16575769, AA 16575770, AA 16575769, -0 Si Valen-

ENMENDADO CUATROCIENTOS VEINTISEIS SI VALE . -

ENMENDADO: GRUPO SERVICIO DE SALUD LTDA "MEGASALUD LTDA", SI VALE.

LIBARDO MARTINEZ POSADA

C.C.No. 9485591 Bth



*[Signature]*

OLGA MERCEDES ARDILA CUELLAR

C.C. No. 39716446.



JHON JAIBO MARTINEZ GONZALEZ  
NOTARIO 16 ENCARGADO





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

**País: República de Colombia**  
(Country: **País:**)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA**  
(Has been signed by: A été signé par:)  
**Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL**  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE**  
**NOTARIADO Y REGISTRO**  
(Bears the seal / Stamp of: Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: Bogotá D.C.**  
(At: A:)

**El: JUEVES, 9 DE MARZO DE 2006**  
(The: Le:)

**Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations de Ministère des Affaires Étrangères)

**Bajo el No: 642673**  
(Seal / Stamp: Sceau / Timbre:)

**Nombre del titular del documento: MEGASALUD LTDA.**  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire du document:)

**Tipo de documento apostillado: CONSTITUCION DE SOCIEDAD**  
(Type of document: Type de document:)

**Número de hojas apostilladas: 9**  
(Number of pages: Nombre de pages:)



www.mimext.gov.co/apostilla

**Firma**  
(Signature - Signature)



AQ788636

Handwritten notes and signatures on the left margin.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

CERTIFICADO N° 03/06

CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO  
DE GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA



El que suscribe Fernando Suárez Moreno, Cónsul de Primera General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-----

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA.-----

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Bogotá, República de Colombia.-----

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** Mediante Escritura Pública número 0000426, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, del 24 de marzo del 2000, inscrita el 10 de abril del 2000, bajo el número 00723924, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA.-----

**VIGENCIA.-** Hasta el 24 de marzo del 2020.-----

**MATRICULA:** 01006882.-----

**REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente, y en caso de su ausencia el Gerente Suplente, Representaran legalmente a la sociedad, con facultades por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacione directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. Por Acta N° 0000009 de Junta de Socios del 11 de agosto de 2003, inscrita el 14 de agosto de 2003 bajo el número 00893180 del libro IX, fue (ron) Nombrado (s): Gerente, RAMIREZ POMPEYO HUGO ALBERTO, identificado con la cédula 00079237209 que por Acta N° 0000010 de Junta de Socios del 09 de diciembre de 2003, inscrita el 15 de julio de 2004, bajo el número 00943466 del libro IX, fue (ron) nombrados(s): Suplente del Gerente la señora ROCHA AMAYA ALBA LUCIA, identificada con cédula 00052102776.-----

**OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá como objeto todas y cada una de las operaciones que a continuación se indiquen: prestar servicios de medicina general, medicina especializada, servicios de medicina preventiva, servicios de odontología, servicios de



## Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 03/06

diagnóstico, laboratorio clínico, patología, radiología y ecografía simple, exámenes especiales, servicios de terapia física y respiratoria, hospitalización servicios de urgencias, suministro de servicios farmacéuticos, servicios a domicilio con unidad móvil, administrar, atender y direccionar a los usuarios del régimen subsidiado y constructivo en salud en los diferentes municipios del país colombiano y bajo los parámetros de las empresas promotoras de salud y administradoras del régimen subsidiado de manera directa o bajo la modalidad de outsourcing, podrá realizar consultorías, gerencia de proyectos de seguridad social, auditoría médica, auditoría de cuentas, control de calidad, mercadeo o interventoría en general para toda el área de salud, impulsar y desarrollar sistemas de información en la modalidad de outsourcing inversión en establecimientos de salud y servicios médicos asistenciales. En este sentido, podrá ejecutar proceso de apoyo y administración directa para la operatividad del régimen subsidiado y contributivo en salud que le permiten garantizar la presentación de servicios contenidos en el plan obligatorio de salud a usuarios del sistema en todo el territorio nacional. Para desarrollar todo el objetivo social que le asiste a la sociedad a nivel nacional o internacional, esta podrá conformar consorcios o uniones temporales con otras empresas nacionales o extranjeras. Además podrá desarrollar otros los actos de comercio descritos a continuación: A.- La comercialización, representación, producción, elaboración, importación, exportación, depósito y distribución de productos, para la industria de alimentos, química, turística y recreación, agropecuaria, agroindustrial, farmacéutica y de la contribución y de la construcción a nivel nacional e internacional, equipos y bienes muebles e inmuebles afines. B.- Adjudicación, y **enajenación, representación, intermediación de las ventas de los mismos, tanto mayoristas como detallistas de servicios comerciales tendientes a completar o desarrollar en objeto social, además toda clase de aparatos que permitan prestar directamente, en instituciones de propiedad (centros médicos o clínicas), o mediante la modalidad de arrendamiento (alquiler), los servicios médicos para los cuales han sido fabricados, incluyendo en sus actividades la venta de tales instrumentos o artefactos, los repuestos, sus accesorios o demás elementos que se requieran para el curso de los tratamientos profesionales o como consecuencia de estos.** C.- Obtención de equipos tanto nacionales como extranjeros y la nacionalización de los mismo y la ejecución de los actos conexos o complementación del mismo objeto social.- D. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir la obligación legal y convencionalmente derivada de la existencia y actividad de la sociedad, en consecuencia podrá instalar depósito y/o almacenes, hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones necesarias o convenientes sobre bienes muebles o inmuebles, construir cualquier clase de gravamen y celebrar los contratos a que haya lugar con personas naturales o jurídicas para el logro de los objetivos sociales. E.- podrá además asociarse o fusionarse con otra sociedad



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA



**Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 03/06**

cuyo objeto social sea idéntico o a fin. F.- Podrá, comprar, vender, arrendar inmuebles ya sea en zona urbana o rural por cuenta propia o de terceros y administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno. G.- La consultoría, construcción e interventoría de obras sanitarias y ambientales, así: redes de distribución de agua potable; de distribución de aguas servidas; estaciones de bombeo; plantas de tratamiento; tanques de almacenamiento; protección y control de erosiones; recuperación ecológica y morfológica; empradización, revegetación o formación de cobertura vegetal; rellenos sanitarios; pozos sépticos; manejo y control ambiental, explotación de los recursos naturales; H.- La consultoría, construcción e interventoría de edificaciones u obras de urbanismo, así: edificaciones, remodelaciones; conservación y mantenimiento; restauración de edificaciones; parques, obras de concreto convencionales; estructuras especiales de instalaciones interiores para edificaciones; I.- La consultoría, construcción e interventoría de montajes electromagnéticas y obras complementarias así: montajes térmicas, subestaciones de energía; sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento; montaje de ascensores, montacargas y puente-grúas, líneas de transmisión y subtransmisión aéreas y subterráneas; montajes de tubería de presión; J.- La consultoría, construcción e interventoría de obras de transporte y complementarios así: vías de comunicación en superficie; pavimentos rígidos flexibles, puentes atirantados y cables aéreos; perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas; puertos marítimos y fluviales; señalización y semaforización; K.- Realizar estudios de prefactibilidad, factibilidad, suelos impacto ambiental, planes de desarrollo y en general todo tipo de estudios relacionados con obras civiles. L.- Todos los demás actos relacionados directamente con las actividades indicadas en los puntos anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales convencionales derivados de la existencia y actividad de la sociedad conforme al artículo 99 del C de C, tales como: tomar dineros en préstamos, dar en garantía o administrar sus bienes muebles o inmuebles, girar, administrar, cobrar, cualesquier otros instrumentos negociables o aceptarlos en pago. M.- Contratar personas naturales o jurídicas. N.- Transformarse en una nueva empresa cuyo objeto social sea igual o semejante. O.- Proveer de materiales bajo las siguientes especialidades a saber; 1.- Animales vivos o productos de reino animal.- Especialidad. 2.- Productos del reino vegetal.- especialidad 3: Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal. Especialidad 4: Productos de las industrias alimentarias, bebidas alcoholismo y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado.- Especialidad 5: Productos minerales. - Especialidad 6: Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas. - Especialidad 7: Materias plásticas y manufacturas de estas materias, caucho y manufacturas de caucho, papel y manufacturas de papel. - Especialidad 8: pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias, artículos de guarnicionería o de talabartería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa. Especialidad 9:

*[Firma manuscrita]*

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

**Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 03/06**

madera, carbón vegetal, manufacturas de maderas de corcho, manufacturas de carpintería o de cestería. Especialidad 10: pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas, desperdicios y deshechos de papel o carbón, papel cartón y sus aplicaciones. -Especialidad 11: Materias textiles y sus manufacturas. -Especialidad 12: calzado, sombrería. -Especialidad 13.- Materiales de construcción, manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas, productos cerámicos vidrio y manufacturas de vidrio. -Especialidad 14: perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos y manufacturas de esas materias, bisutería, monedas. -Especialidad 15: Metales comunes y manufacturas de estos metales. -Especialidad 16: Artículos de oficina, computadores, máquinas y aparatos eléctricos y sus partes, aparatos visuales o audiovisuales y las partes y accesorios de estos aparatos. -Especialidad 17: material de transporte como vehículos y materiales para vías férreas y similares, vehículos automotores, tractores y vehículos de transporte fluvial y marítima. -Especialidad 18: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía de medida, control o de precisión, instrumentos y aparatos medio quirúrgicos, relojería, instrumentos de música, partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. -Especialidad 19: Objetivos de arte de colección o de antigüedad. -Especialidad 20. Efectuar negocios de carácter comercial en la compra venta de acciones con sociedades de cualquier tipo, empresas o negocios que desempeñen funciones de la misma naturaleza de los indicados en el presente numeral.----

**CAPITAL SOCIAL:** Cincuenta y cinco millones doscientos mil pesos. -----

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.-** 1.- Escritura N° 426 de la Constitución de la Compañía del 24 de marzo del 2000, 2.- Reforma de Sociedad con la escritura N° 1356 del 08 de septiembre del 2003, 3.- Escritura Pública de Reforma de Sociedad N° 020 del 10 de enero del 2001, 4.- Escritura Pública de sesión de cuotas N° 841, del 24 de junio del 2002, 5.- Escritura Pública de Sesión de Cuotas N° 1888 del 17 de diciembre del 2002, 6.- Escritura Pública de aumento de capital N°2028 del 29 de diciembre del 2003, 7.- Escritura Pública de Reforma de Sociedad N° 1471 del 25 de julio del 2005, 8.- Escritura Pública de Reforma Estatutaria Sesión de Cuotas N°4213 del 26 de septiembre del 2005, 9.- Escritura Pública de Poder General N° 303, del 07 de marzo del 2006, 10.- Certificado de la Cámara de Comercio, 11.- Acta de Junta de Socios.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que en la Escritura Pública 426, otorgada en la Notaría 16 de 24 de marzo del 2000, artículo primero, del círculo de Bogotá DC, inscrita el 10 de abril del 2000, bajo el número 00723924 del libro IX reformada varias veces siendo la última por medio de la Escritura Pública N° 4213 de 26 de



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



**Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 03/06**

septiembre del 2005, otorgada en la Notaria 24 del círculo de Bogotá, inscrita bajo el número 00943465 de fecha 15 de julio de 2004, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por Cámara de Comercio que se anexa para su protocolización.-----

El suscrito certifica que el señor CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.388.985, expedida en pasto, en su calidad de Representante Legal de GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA, se encuentra debidamente facultado para representar a la sociedad.-----

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis.-----

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**FERNANDO SUAREZ MORENO  
MINISTRO, CONSUL GENERAL DE PRIMERA  
DEL ECUADOR EN BOGOTÁ**



Partida: III-14-1  
Derechos Cobrados: US \$ 700,00



\*01\*

\* 4 8 9 8 5 0 9 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

2 DE MARZO DE 2006

HORA 11:21:19

10PSR030208605PFG0926

HOJA : 001



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR \*  
 \* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE \*  
 \* CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO.\*  
 \* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 \*  
 \* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. \*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA

N.I.T. : 830075236-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01006882

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000426 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723924 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001356	2003/09/08	00016	BOGOTA D.C.	00941087	2004/06/29
0001471	2005/07/25	00050	BOGOTA D.C.	01003154	2005/07/27
0000020	2001/01/10	00016	BOGOTA D.C.	00760186	2001/01/11
0000841	2002/06/24	00016	BOGOTA D.C.	00838786	2002/08/06
0001888	2002/12/17	00016	BOGOTA D.C.	00859488	2002/12/27
0002028	2003/12/29	00016	BOGOTA D.C.	00943465	2004/07/15
0004213	2005/09/26	00024	BOGOTA D.C.	01013183	2005/09/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MARZO DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE A CONTINUACION SE INDIQUEN : PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL, MEDICINA ESPECIALIZADA, SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA, SERVICIOS DE ODONTOLOGIA, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO CLINICO, PATOLOGIA, RADIOLOGIA Y ECOGRAFIA SIMPLE, EXAMENES ESPECIALES, SERVICIOS DE TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA, HOSPITALIZACION SERVICIOS DE URGENCIAS, SUMINISTRO DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, SERVICIOS A DOMICILIO CON UNIDAD MOVIL, ADMINISTRAR, ATENDER Y DIRECCIONAR

A LOS USUARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN SALUD EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAIS COLOMBIANO Y BAJO LOS PARAMETROS DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD Y ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE MANERA DIRECTA O BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING. PODRA REALIZAR CONSULTORIAS, GERENCIA DE PROYECTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, AUDITORIA MEDICA, AUDITORIA DE CUENTAS, CONTROL DE CALIDAD, MERCADEO O INTERVENTORIA EN GENERAL PARA TODA EL AREA DE SALUD; IMPULSAR Y DESARROLLAR SISTEMAS DE INFORMACION EN LA MODALIDAD DE OUTSOURCING INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES. EN ESE SENTIDO, PODRA EJECUTAR PROCESOS DE APOYO Y ADMINISTRACION DIRECTA PARA LA OPERATIVIDAD DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN SALUD QUE LE PERMITEN GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD A USUARIOS DEL SISTEMA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. PARA DESARROLLAR TODO EL OBJETO SOCIAL QUE LE ASISTE A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ESTA PODRA CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. ADEMAS PODRA DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO DESCRITOS A CONTINUACION : A. LA COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, PRODUCCION, ELABORACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS, PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS, QUIMICA, TURISTICA Y RECREACION, AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, FARMACEUTICA Y DE LA CONSTRUCCION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL , EQUIPOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES AFINES. B. ADJUDICACION, Y ENAJENACION, REPRESENTACION, INTERMEDIACION DE LAS VENTAS DE LOS MISMOS, TANTO MAYORISTA COMO DETALLISTA DE SERVICIOS COMERCIALES TENDIENTES A COMPLETAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, ADEMAS TODA CLASE DE APARATOS QUE PERMITAN PRESTAR DIRECTAMENTE, EN INSTITUCIONES DE PROPIEDAD (CENTROS MEDICOS O CLINICAS ) , O MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (ALQUILER), LOS SERVICIOS MEDICOS PARA LOS CUALES HAN SIDO FABRICADOS, INCLUYENDO EN SUS ACTIVIDADES LA VENTA DE TALES INSTRUMENTOS O ARTEFACTOS, LOS REPUESTOS, SUS ACCESORIOS O DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CURSO DE LOS TRATAMIENTOS PROFESIONALES O COMO CONSECUENCIA DE ESTOS. C. OBTENCION DE EQUIPOS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS Y LA NACIONALIZACION DE LOS MISMOS Y LA EJECUCION DE LOS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTACION DEL MISMO OBJETO SOCIAL. D. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LA OBLIGACION LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADA DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, EN CONSECUENCIA PODRA INSTALAR DEPOSITOS Y/O ALMACENES, HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN Y CELEBRAR LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. E. PODRA ADEMAS ASOCIARSE O FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDAD, CUYO OBJETO SOCIAL SEA IDENTICO O AFIN. F. PODRA, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR INMUEBLES YA SEA EN ZONA URBANA O RURAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y ADMINISTRAR DICHO BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENO. G. LA CONSULTORIA, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, ASI : REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ; REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAS SERVIDAS ; ESTACIONES DE BOMBEO ; PLANTAS DE TRATAMIENTO ; TANQUES DE ALMACENAMIENTO ; PROTECCION Y



\*01\*



\* 4 8 9 8 6 0 9 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

2 DE MARZO DE 2006

HORA 11:21:20

10PSR030208605PFG0926

HOJA : 002

\*\*\*\*\*



CONTROL DE EROSIONES ; RECUPERACION ECOLOGICA Y MORFOLOGICA  
 EMPRADIZACION, REVEGETACION O FORMACION DE COBERTURA VEGETAL,  
 RELLENOS SANITARIOS ; POZOS SEPTICOS ; MANEJO Y CONTROL  
 AMBIENTAL ; EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES ; H. LA  
 CONSULTORIA, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE EDIFICACIONES U  
 OBRAS DE URBANISMO, ASI : EDIFICACIONES, REMODELACIONES,  
 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ; RESTAURACION DE EDIFICACIONES ;  
 PARQUES, OBRAS DE CONCRETO CONVENCIONALES ; ESTRUCTURAS  
 ESPECIALES DE INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES ; I.  
 LA CONSULTORIA, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE MONTAJES  
 ELECTROMAGNETICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ASI : MONTAJES  
 TERMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGIA ; SISTEMAS DE CALEFACCION,  
 REFRIGERACION Y ENFRIAMIENTO ; MONTAJE DE ASENSORES, MONTACARGAS Y  
 PUENTE - GRUAS, LINEAS DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISION AEREAS Y  
 SUBTERRANEAS ; MONTAJES DE TUBERIA DE PRESIONA ; J, LA  
 CONSULTORIA, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRAS DE TRANSPORTE  
 Y COMPLEMENTARIOS ASI : VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE ;  
 PAVIMENTOS RIGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES ; PUENTES ATIRANTADOS Y  
 CABLES AEREOS ; PERFORACIONES, TUNELES Y EXCAVACIONES  
 SUBTERRANEAS ; PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES ; SEÑALIZACION Y  
 SEMAFORIZACION ; K. REALIZAR ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD,  
 FACTIBILIDAD, SUELOS IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE DESARROLLO Y EN  
 GENERAL TODO TIPO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON OBRAS CIVILES. L.  
 TODOS LOS DEMAS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS  
 ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y LOS DIRIGIDOS AL  
 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DERIVADOS  
 DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO  
 99 DEL C DE C, TALES COMO : TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS, DAR EN  
 GARANTIA O ADMINISTRAR SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR,  
 ADMINISTRAR, COBRAR, CUALESQUIER OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O  
 ACEPTARLOS EN PAGO. M . CONTRATAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.  
 N. TRANSFORMARSE EN UNA NUEVA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEA  
 IGUAL O SEMEJANTE. O. PROVEER DE MATERIALES BAJO LAS SIGUIENTES  
 ESPECIALIDADES A SABER : 1. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO  
 ANIMAL. - ESPECIALIDAD. 2. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL. -  
 ESPECIALIDAD 3 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES, PRODUCTOS  
 DE SU DESDOBLAMIENTO, GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS, CERAS DE  
 ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. - ESPECIALIDAD 4 : PRODUCTOS DE LAS  
 INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE  
 , TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADO. - ESPECIALIDAD 5 :  
 PRODUCTOS MINERALES. - ESPECIALIDAD 6 : PRODUCTOS DE LAS  
 INDUSTRIA QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. - ESPECIALIDAD  
 7 : MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, CAUCHO Y  
 MANUFACTURAS DE CAUCHO, PAPEL Y MANUFACTURAS DE PAPEL. -  
 ESPECIALIDAD 8 : PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE  
 ESTAS MATERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA O DE TALABERTERIA,

ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES, MANUFACTURAS DE TRIPA.- ESPECIALIDAD 9 : MADERA, CARBON VEGETAL , MANUFACTURAS DE MADERAS DE CORCHO, MANUFACTURAS DE CARPINTERIA O DE CESTERIA. ESPECIALIDAD 10 : PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS, DESPERDICIOS Y DESHECHOS DE PAPEL O CARBON, PAPEL CARTON Y SUS APLICACIONES. - ESPECIALIDAD 11 : MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. - ESPECIALIDAD 12 : CALZADO, SOMBRERERIA . - ESPECIALIDAD 13. MATERIALES DE CONSTRUCCION, MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS, PRODUCTOS CERAMICOS VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. - ESPECIALIDAD 14 : PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS, BISUTERIA, MONEDAS. - ESPECIALIDAD 15 : METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. - ESPECIALIDAD 16 : ARTICULOS DE OFICINA, COMPUTADORES, MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS Y SUS PARTES, APARATOS VISUALES O AUDIOVISUALES Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. - ESPECIALIDAD 17 : MATERIAL DE TRANSPORTE COMO VEHICULOS Y MATERIALES PARA VIAS FERREAS Y SIMILARES, VEHICULOS AUTOMOTORES, TRACTORES Y VEHICULOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMA. - ESPECIALIDAD 18 : INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDIO QUIRURGICOS, RELOJERIA, INSTRUMENTOS DE MUSICA, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. - ESPECIALIDAD 19 : OBJETOS DE ARTE DE COLECCION O DE ANTIGUEDAD. - ESPECIALIDAD 20. EFECTUAR NEGOCIOS DE CARACTER COMERCIAL EN LA COMPRA VENTA DE ACCIONES CON SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, EMPRESAS O NEGOCIOS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 55,200,000.00 DIVIDIDO EN 184.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 300,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ERASO OSEJO JUAN CARLOS C.C. 00012997282

NO. CUOTAS: 92.00 VALOR:\$27,600,000.00

RAMIREZ POMPEYO HUGO ALBERTO C.C. 00079237209

NO. CUOTAS: 92.00 VALOR:\$27,600,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 184.00 VALOR :\$55,200,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE, Y EN CASO DE SU AUSENCIA EL GERENTE SUPLENTE, REPRESENTARAN LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00893180 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

RAMIREZ POMPEYO HUGO ALBERTO	C.C.00079237209
------------------------------	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00943466 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):



\*01\*



\* 4 8 9 8 6 0 9 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

2 DE MARZO DE 2006

HORA 11:21:21

10PSR030208605PFG0926

HOJA : 003

\*\*\*\*\*

NOMBRE  
SUPLENTE DEL GERENTE  
ROCHA AMAYA ALBA LUCIA

IDENTIFICACION  
C.C.00052102776



CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN ESPECIAL, EL GERENTE O GERENTE SUPLENTE, SEGN EL CASO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES; A. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y S EN ALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA, G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE O EL GERENTE SUPLENTE, SEGUN EL CASO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDE DE 300 (TRESCIENTOS) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 28 NO. 12A-54  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 28 NO. 12A-54  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :  
NOMBRE : GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA  
MATRICULA NO. 01147250  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE ABRIL DE 2005  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1961 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 88887 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTISIEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 04-00348 DE VIDELMEDICA INTERNACIONAL S.A. - VIDELMEDICA S.A. -, CONTRA GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. - MEGASALUD LTDA. -, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS

Dr. Hugo...  
C.A.M. SUBYACON

ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*José Luis Esteban*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

# APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

**País: República de Colombia**  
(Country: - Pays)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO ILLERA.**  
(Has been signed by: - A été signé par)  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de)  
**SUPERINTENDENCIA DE  
COMERCIO**

**Lleva el sello / estampa / timbre**  
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de)  
**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: Bogotá D.C.**  
(At: - A:)  
**El: JUEVES, 9 DE MARZO DE 2006**  
(The: - Le:)

**Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

**Bajo el No:**  
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

**Nombre del titular del documento:**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document)  
**MEGASALUD LTDA.**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION**

**Tipo de documento apostillado:**  
(Type of document: - Type de document:)

**Número de hojas apostilladas: 3**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)



[www.minrelext.gov.co/apostilla](http://www.minrelext.gov.co/apostilla)

**Firma**  
(Signature - Signature)

AQ788601

Ministerio de Relaciones Exteriores  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, COLOMBIA



GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA.

**MEGASALUD**

NIT: 830.076.236-4



**ACTA DE REUNION No.09 JUNTA DE SOCIOS GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA.**

En la ciudad de Santa fe de Bogota, hoy diez (10) de julio del dos mil seis (2006), siendo las (09:00) de la mañana, se reunieron en las instalaciones de la empresa GRAN SERVICIO DE SALUD MEGASALUD LTDA, los doctores JUAN CARLOS ERAZO OSEJO, identificado con C.C. N° 12.997.282 expedida en Pasto y HUGO ALBERTO RAMIREZ POMPEYO, identificado con C.C. N° 79.237.209 expedida en Bogota, en calidad de socios accionistas de la misma, con el fin de adoptar unas decisiones administrativas indispensables par el crecimiento empresarial de MEGASALUD LTDA, toda vez que la actuales circunstancias y expectativas que se tienen crean la necesidad de implementar estrategias y tomar decisiones en tal sentido. Frente a la necesidad secretarial de la reunión, designa de común acuerdo a la Doctora PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN, identificada con C.C. N° 52.516.076 expedida en Bogotá como secretaria Ad-hoc, quien acepta esta coloca y participa de junta.

Para tal fin se propone desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura orden del día.
4. proposiciones y varios.

Con base al orden propuesto la reunión se desarrolla en los siguientes términos:

1.- Se hace el llamado a lista y se verifica la presencia de los dos socios accionistas, personas legalmente facultadas para la adopción de decisiones que atañen con la empresa, constando en respectivo quórum se prosigue con el orden del día propuesto.

2. El secretario ad-hoc designado para la presente reunión de lectura al texto de la acta anterior, la cual es aprobada en todas y en cada una de sus partes por los socios, toda vez que se encuentra de conformidad con todos los planeamientos expuestos en ella.

3.- Se da lectura al orden del día.

4.- El Doctor HUGO ALBERTO RAMIREZ, solicita autorización a la Junta General de Socios para modificar el y en esa medida solemnizar, protocolizar y elevar a escritura pública la reforma del Artículo tercero del Estatuto Social de la entidad, contenido en la escritura pública número (0426) otorgada en la Notaria dieciséis (16) del Circulo de Santa fe de Bogotá, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil (2000) y para que la reforma estatutaria que se solemniza por escritura pública sea del siguiente tenor: **"ARTÍCULO TERCERO: El domicilio**

Carrera 28 No. 12A - 5  
Teléfonos: 599 8302/64 - 599 8210 - 208 411  
E-mail: centromegasalud@epm.net.c  
Bogotá, D.C. - Colomb

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

Diana G. Agudó Pineda  
SECRETARIA

de la sociedad será la ciudad de Santa fé de Bogotá. Sin embargo podrán establecerse Sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del territorio Colombiano, previo al cumplimiento de los requisitos administrativos y legales previstos para cada caso. Corresponderá a la Junta General de Socios decidir la creación o cierre de tales dependencias y fijar las facultades que se conferirán a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que para el efecto se les otorguen."

Por unanimidad se aprueba por los socios accionistas la propuesta del Dr. Hugo Ramirez y se lo faculta para adelantar los trámites notariales pertinentes modificando la escritura pública pertinente que se tiene como estatuto de la empresa GRAN SERVICIO DE SALUD MEGASALUD LTDA.

De igual manera, por las situación coyuntural de los proyectos adelantados en la hermana Republica del Ecuador, el doctor Juan Carlos Eraso solicita autorización a la junta de socios para efectuar la DOMICILIACION de la sociedad en el Ecuador, para poder participar en los diferentes proyectos que se pueden generar en ese país.

Se informa además que de acuerdo con las gestiones realizadas por el Doctor Carlos Alexander Burbano Ruales en la ciudad de Guayaquil del vecino país, la Ley de Compañías obliga como requisito para que una empresa extranjera realice actividades económicas, se establezca o se domicilie en dicho país. La Domiciliación es una figura jurídica del derecho ecuatoriano, a través de la cual una sociedad extranjera puede actuar válida y legalmente y asumir obligaciones, lo cual es totalmente necesario para realizar actividades productivas en dicho país, así como la alianza estratégica con la empresa ecuatoriana denominada TRANSMEDICAL HEALTH SYSTEM S.A.

Teniendo en cuenta que la idea es que MEGASALUD LTDA. se desempeñe como una entidad que va a desarrollar el objeto social descrito en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) k), l), m), n), o) del artículo cuarto reformado del Estatuto Social de la sociedad, exceptuando lo concerniente a la actividad de Consultoría que tiene un régimen especial en el hermano país, deberá establecer su domicilio en dicho país y disponerse de un capital mínimo de US\$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de América), los que deben pagarse para la aprobación de la domiciliación y acreditarse en un certificado de integración de capital en el Ecuador.

Los miembros de la Junta General de Socios aprueban por unanimidad la domiciliación de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA. en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas de la República del Ecuador; pudiendo desarrollar como actividad social lo descrito en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) k), l), m), n), o) del artículo cuarto reformado del estatuto social de la sociedad, exceptuando lo concerniente a la

Carrera 28 No. 12A - 54

Teléfonos: 599 8302/64 - 599 8210 - 208 4107

E-mail: centromegasalud@epm.net.co

Bogotá, D.C. - Colombia

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
BEATRIZ



actividad de Consultoría; y, asignando como capital a la sociedad a domiciliarse, la suma de US\$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de América).

De conformidad con la Ley de Compañías ecuatoriana, artículo 415 y siguientes, para efectos de la domiciliación debe constituirse un apoderado general de nacionalidad ecuatoriana o extranjero con calidad de residente. Los miembros de la Junta General de Socios de MEGASALUD LTDA aprueban por unanimidad, el nombramiento como apoderados generales a los señores Abogados Roberto Xavier Caizahuano Andrade, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 09722762-3, con Registro Profesional N° 10.188 del Colegio de Abogados de la provincia de Guayas; Víctor Hugo Corozo León, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 01303662-3, con Registro Profesional N° 9.271 del Colegio de Abogados de la provincia de Guayas; y al Doctor Carlos Alexander Burbano Ruales, identificado con C.C. N° 98.388.985 expedida en Pasto; y por tanto, conferir poder general, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, para que en forma individual o conjunta, actuando en nombre y representación de la sociedad que representan, puedan ejecutar todos los actos, contratos y negocios, en el territorio ecuatoriano, relacionados con los bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican, entre otras las siguientes:

- A) Domiciliación: realizar todos los trámites de domiciliación en el territorio ecuatoriano, con el fin de establecer sucursal (es) de la sociedad GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA. en dicho territorio.
- B) Administración: administrar, los bienes muebles e inmuebles que llegare a tener el poderdante y que en su momento serán plenamente identificados. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dicho bienes.
- C) Venta: vender los bienes muebles o inmuebles de propiedad del poderdante que llegare a tener el poderdante.
- D) Ratificación: ratificar en nombre del poderdante, contratos celebrados por él y que están relacionados con inmuebles.
- E) Servidumbres: constituir servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del Poderdante.
- F) Garantías: Asegurar las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda según sea el caso.
- G) Remates: para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante que admita a los deudores, en pago, bienes distintos a los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso judicial.
- H) Herencias, legados y donaciones: aceptar con o sin beneficio de inventario las herencias deferidas al poderdante, las repudie, y las acepte o las repudie los legados o donaciones que se le hagan.

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

*Diego A. Aguirre*  
DOCTOR NOTARIO

NOTAR  
NECES  
L. CIRI  
E. BOC  
VARG

Carrera 28 No. 12A - 54  
Teléfonos: 599 8302/64 - 599 8210 - 208 4107  
E-mail: centromegasalud@epm.net.co  
Bogotá, D.C. - Colombia

- I) Pagos: Pagar a los acreedores del poderdante y hacer con ellos las transacciones que considere convenientes.
- J) Cobros: cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente el valor de los créditos que se le adeuden al poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.
- K) Préstamos: recibir y entregar dinero en calida de mutuo o préstamo con intereses por cuenta del poderdante.
- L) Cuentas: exigir cuentas, aprobar o negar, recibir y pagar el saldo respectivo y extender el finiquito del caso.
- M) Representación: representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, tanto judicial como extrajudicialmente.
- N) Tribunal de arbitramento: someter a la decisión de tribunal de arbitramento internacional o sujeto a las leyes ecuatorianas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.
- O) Desistimiento: desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.
- P) Transacción y conciliación: transigir y conciliar todo tipo de controversias y referencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.
- Q) General: en general par que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación sus negocios y por lo mismo pueda realizar todos los actos y negocios que hayan que celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas.

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAS

Notaria Trigesima del Cantón Guayas  
Dra. Alicia S. Sanguinini

Q

Los miembros de Junta General de Socios, por unanimidad aprueban que los profesionales mencionados, en nombre y representación de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA. soliciten a los juzgados y/o tribunales o autoridad competente de la República del Ecuador, para que califiquen la legalidad y la suficiencia legal del presente poder y establecimiento de Sucursal en territorio ecuatoriano, así como también soliciten en los registros públicos y/o privados respectivos, el registro e inscripción de lo resuelto por la Junta General de Socios de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA.

OLC  
A  
IS  
ULC  
JTA  
S.M.



GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA.

**MEGA** Salud

NIT. 830.075.236-4

No siendo otro el objeto de la presente reunión de socios, la misma se da por terminada una vez ha sido leído y aprobado el acta de todas y cada una de sus partes por quienes en ella participaron. Son las once de la mañana (11:00 horas).

*[Signature]*  
**JUAN CARLOS BRAZO OSEJO**  
Socio Accionista

*[Signature]*  
**HUGO ALBERTO RAMÍREZ**  
Socio Accionista

*[Signature]*  
**PAOLA ANDREA GARNICA**  
Secretaria Ad-hoc

GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA.

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON SHAYACUI  
*[Signature]*  
DOCTOR NOTARIO

ANTE MI JULIO VICENTE O. NOTARIO PRIMER DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DE PASTO  
COMPARACION *[Signature]*  
IDENTIFICACION *[Signature]*  
O. *[Signature]*  
C. *[Signature]*  
D. *[Signature]*  
26 JUL 2006



- 3 AGO 2006  
*[Signature]*  
SECRETARÍA DE SALUD  
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 28 No. 12A-54  
Tels: 599 8302/64 - 599 82 10 - 208 41 07  
E-mail: Centromegasalud@epm.net.co  
Bogotá, D.C. - Colombia



WK

1849301



ESCRITURA PUBLICA No. 01471

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO -

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE JULIO -----

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005). -----

CLASE DE ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD "GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. - MEGASALUD LTDA." -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, GERMAN VARGAS ESPINOSA -----

NOTARIO CINCUENTA (50) ----- DEL CIRCULO DE

BOGOTA D. C., se otorga la presente Escritura Pública, que se consigna en

los siguientes términos: -----

Compareció: HUGO ALBERTO RAMÍREZ POMPEYO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.237.209 expedida en Suba D. E. y manifestó:-----

PRIMERO: Que actúa en nombre y representación de la Sociedad GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA - MEGASALUD LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida por Escritura Pública número cuatrocientos veintiséis (426) de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D. C., inscrita el diez (10) de Abril del año dos mil (2000), bajo el número 00723924 del Libro IX, reformada varias veces siendo la última por medio de la Escritura Pública número dos mil veintiocho (2028) de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D. C., inscrita bajo el número 00943465 de fecha quince (15) de Julio del año dos mil cuatro (2004), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio que se anexan para su protocolización.-----

SEGUNDO: Que obrando en tal condición procede a elevar a escritura pública la reforma de los estatutos aprobados en la reunión extraordinaria de

GERMAN VARGAS ESPINOSA  
NOTARIO CINCUENTA

NOTARIO CINCUENTA ENCARGADO

*Handwritten signature and date: 26/07/05*

la Junta de Socios celebrada el día VEINTI DOS (22) de JULIO de dos mil cinco (2005). -----

**TERCERO:** Que como consecuencia de la referida reforma a los estatutos sociales, el artículo Cuarto quedará en lo sucesivo del siguiente tenor:

**"ARTICULO CUARTO:** La sociedad tendrá como objeto todas y cada una de las operaciones que a continuación se indiquen: Prestar servicios de Medicina General, Medicina Especializada, Servicios de Medicina Preventiva, Servicios de Odontología, Servicios de Diagnóstico, Laboratorio Clínico, Patología, Radiología y Ecografía simple, Exámenes especiales, Servicios de Terapia Física y Respiratoria, Hospitalización y Servicios de Urgencias, Suministro de Servicios Farmacéuticos, Servicios a Domicilio con unidad móvil, Administrar, atender y direccionar a los usuarios del Régimen Subsidiado y contributivo en salud en los diferentes municipios del país colombiano y bajo los parámetros de las empresas promotoras de salud y administradoras del régimen subsidiado de manera directa o bajo la modalidad de outsourcing. Podrá realizar consultorías, gerencia de proyectos de seguridad social, auditoría médica, auditoría de cuentas, control de calidad, mercadeo o interventoría en general para toda el área de salud; impulsar y desarrollar sistemas de información en la modalidad de outsourcing inversión en establecimientos de salud y servicios médicos asistenciales. En ese sentido, podrá ejecutar procesos de apoyo y administración directa para la operatividad del régimen subsidiado y contributivo en salud que le permiten garantizar la prestación de servicios contenidos en el plan obligatorio de salud a usuarios del sistema en todo el territorio nacional. Para desarrollar todo el objeto social que le asiste a la sociedad a nivel nacional o internacional, esta podrá conformar consorcios o uniones temporales con otras empresas nacionales o extranjeras. Además podrá desarrollar todos los actos de comercio descritos a continuación: a) La comercialización, representación, producción, elaboración, importación, exportación, depósito y distribución de productos, para la industria de alimentos, química, turística y recreación, agropecuaria, agroindustrial, farmacéutica y de la construcción a nivel nacional e internacional, equipos y bienes muebles e inmuebles afines b) adjudicación y



enajenación, representación, intermediación de las ventas de los mismos, tanto mayorista como detallista de servicios comerciales tendientes a completar o desarrollar el objeto social, además toda clase de aparatos que permitan prestar directamente, en instituciones de propiedad (centros médicos o clínicas), o mediante la

modalidad de arrendamiento (alquiler), los servicios médicos para los cuales han sido fabricados, incluyendo en sus actividades la venta de tales instrumentos o artefactos, los repuestos, sus accesorios o demás elementos que se requieran para el curso de los tratamientos profesionales o como consecuencia de estos. c) Obtención de equipos tanto nacionales como extranjeros y la nacionalización de los mismos y la ejecución de los actos conexos o complementación del mismo objeto social. d) Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir la obligación legal y convencionalmente derivada de la existencia y actividad de la sociedad, en consecuencia podrá instalar depósitos y/o almacenes, hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos toda clase de operaciones necesarias o convenientes sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen y celebrar los contratos a que haya lugar con personas naturales o jurídicas para el logro de los objetivos sociales. e) Podrá además asociarse o fusionarse con otra sociedad, cuyo objeto social sea idéntico o afin. f) Podrá Comprar, vender, arrendar inmuebles ya sea en zona urbana o rural por cuenta propia o de terceros y administrar dicho bienes a nombre propio o ajeno. g) La consultoría, construcción e interventoría de obras sanitarias y ambientales, así: Redes de distribución de agua potable; redes de distribución de aguas servidas; estaciones de bombeo; plantas de tratamiento; tanques de almacenamiento; protección y control de erosiones; recuperación ecológica y morfológica; empradización, revegetación o formación de cobertura vegetal; rellenos sanitarios; pozos sépticos; manejo y control ambiental; explotación de los recursos naturales. h) La consultoría, construcción e interventoría de

GERMAN VARGAS ESPINOSA  
NOTARIO CINCUENTA EN

NOTARIO CINCUENTA EN

edificaciones y obras de urbanismo, así: Edificaciones, remodelaciones, conservación y mantenimiento; restauración de edificaciones; parques, obras de concreto convencionales; estructuras especiales de instalaciones interiores para edificaciones. i) La consultoría, construcción e interventoría de montajes electromecánicos y obras complementarias así: Montajes térmicas, subestaciones de energía; sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento; montaje de ascensores, montacargas y puente-grúas; líneas de transmisión y subtransmisión de energía; redes de transmisión aéreas y subterráneas; montajes de tubería de presión. j) La consultoría, construcción e interventoría de obras de transporte y complementarios así: Vías de comunicación en superficie; pavimentos rígidos, pavimentos flexibles; puentes atirantados y cables aéreos; perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas; puertos marítimos y fluviales; señalización y semaforización. k) Realizar estudios de prefactibilidad, factibilidad, suelos impacto ambiental, planes de desarrollo y en general todo tipo de estudios relacionados con las obras civiles. l) Todos los demás actos relacionados directamente con las actividades indicadas en los puntos anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales convencionales derivados de la existencia y actividad de la sociedad conforme al artículo 99 del C. de C., tales como: tomar o dar dineros en préstamos, dar en garantía o administrar sus bienes muebles o inmuebles, girar, administrar, cobrar, cualesquier otros instrumentos negociables o aceptarlos en pago. m) contratar personas naturales o jurídicas. n) Transformarse en una nueva empresa cuyo objeto social sea igual o semejante. o) Proveer de materiales bajo las siguientes especialidades a saber: Especialidad 1: Animales vivos y productos del reino animal.- Especialidad 2: Productos del reino vegetal.- Especialidad 3: Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal.- Especialidad 4: Productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado.- Especialidad 5: Productos minerales.- Especialidad 6: Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.- Especialidad 7: Materias plásticas y manufacturas de estas materias, caucho y manufacturas de caucho, papel y



manufacturas del papel.- Especialidad 8: Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias, artículos de guarnicionería o de talabartería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa.- Especialidad 9: Madera, carbón vegetal, manufacturas de maderas de corcho,

manufacturas de carpintería o de cestería.- Especialidad 10: Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas, desperdicios y deshechos de papel o carbón, papel cartón y sus aplicaciones.- Especialidad 11: Materias textiles y sus manufacturas.- Especialidad 12: Calzado, sombrerería.- Especialidad 13: Materiales de construcción, manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas, productos cerámicos vidrio y manufacturas de vidrio.- Especialidad 14: perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos y manufacturas de esas materias, bisutería, monedas.- Especialidad 15: Metales comunes y manufacturas de estos metales.- Especialidad 16: Artículos de oficina, computadores, maquinas y aparatos eléctricos y sus partes, aparatos visuales y audiovisuales y las partes y accesorios de estos aparatos.- Especialidad 17: Material de transporte como vehículos y materiales para vías férreas y similares, vehículos automotores, tractores y vehículos de transporte fluvial y marítima.- Especialidad 18: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía de medida, control o de precisión, instrumentos y aparatos medico quirúrgicos, relojería, instrumentos de música, partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.- Especialidad 19: Objetos de arte de colección o de antigüedad.- Especialidad 20: Efectuar negocios de carácter comercial en la compra venta de acciones con sociedades de cualquier tipo, empresas o negocios que desempeñen funciones de la misma naturaleza de los indicados en el presente numeral." -----

**CUARTO:** Que como consecuencia de la referida reforma a los estatutos sociales, el artículo vigésimo tercero quedará en lo sucesivo del siguiente tenor: "ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El Gerente, y en caso de su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GERMAN VARGAS ESPINOSA  
NOTARIO CINCUENTA ENCUENTOS

NOTARIO CINCUENTA ENCUENTOS

ausencia el Gerente Suplente, representarán legalmente a la sociedad, con facultades, por tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, en especial el Gerente o Gerente Suplente, según el caso, tendrá las siguientes funciones; a) Usar de la Firma o Razón Social, b) Designar al Secretario de la Compañía, que lo será también de la Junta General de Socios, c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios, d) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, e) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias, f) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta, g) Constituir los apoderados Judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. PARÁGRAFO: el Gerente o el Gerente Suplente, según el caso, requerirá autorización previa de la Junta General de Socios para la ejecución de todo acto o contrato que excede de 300 (trescientos) salarios mínimos legales mensuales."-----

**QUINTO:** Que anexa copia del Acta No. 013 del día veintidos (22) de Julio de dos mil cinco (2005) para que se protocolice con el presente instrumento público. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su Registro dentro del término legal, en la Cámara de Comercio, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien da fe y lo autoriza.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK 1849301 - 1849302 -  
1849303 - 1849304



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública

número: 01471 \_\_\_\_\_

De fecha: 25 DE JULIO DE 2005 \_\_\_\_\_

NOTA: El Notario advierte al compareciente que la reforma a los estatutos referente a las facultades del Representante Legal no consta en el Acta presentada, pero a insistencia de este quien manifiesta estar facultado de acuerdo con el numeral 5 del Acta, así se autoriza de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 2148 de 1983. \_\_\_\_\_

DERECHOS NOTARIALES:..... \$ 35.060.00

RETEFUENTE:..... \$ \_\_\_\_\_

IVA:..... \$ 13.744.00

Superintendencia de Notariado y Registro:..... \$2.925.00

Fondo Especial para el Notariado:..... \$2.925.00

NOTARIO CINCUENTA ENCARGADO

DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE GUACAJIL

GERMAN VARGAS ESPINOSA  
NOTARIO CINCUENTA

*Hugo A. Ramírez Pompeyo*



HUGO ALBERTO RAMÍREZ POMPEYO

EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. - MEGASALUD LTDA."

C.C. No. 79.237.209

Tel. No. 5998210 - 2084107

*German Vargas Espinosa*  
GERMAN VARGAS ESPINOSA  
Circulo de Cante 10 de Bogotá, D. C.  
NOTARIO CINCUENTA (50)  
PROTOCOLO

XICC

Es Tercera COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se  
Expide conforme al Artículo 79 del Decreto 900 de 1970 en 10  
hojas útiles con destino a Interesado  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 26 JUL 2005



El presente documento  
se encuentra en el  
ejercicio del  
Notario de Santa Fe de Bogotá  
Cada uno de los  
firmantes  
ha autorizado el presente documento  
en ejercicio del  
Notario de Santa Fe de Bogotá

*Spunif*

08 MAR 2005

*[Faint, illegible text or stamp]*



Dr. Piero Avcaet Vincenzini  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL

ARIO CINCUENTA ESEAGIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

**País: República de Colombia.**  
(Country: Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA**  
(Has been signed by: A été signé par:)  
**Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL**  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAS Y REGISTRO**  
(Bears the seal / Stamp of: Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: Bogotá D.C.**  
(At: A:)

**El: JUEVES, 9 DE MARZO DE 2006**  
(The: Le:)

**Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères) 042673

**Bajo el No:**  
(Seal / Stamp - Sceau / Timbre:)

**Nombre del titular del documento: MEGASALUD LTDA.**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

**Tipo de documento apostillado: REFORMA DE SOCIEDAD**  
(Type of document: - Type de document:)

**Número de hojas apostilladas: 10**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

A0788630



www.minrelext.gov.co/apostilla

**Firma**  
(Signature - Signature)



ESCRITURA PUBLICA No. 1089-  
MIL OCHENTA Y NUEVE

FECHA DE OTORGAMIENTO : VEINTISEIS  
(26) DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2006)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, hoy VEINTISEIS (26) DE JULIO del año dos mil seis (2006), en el despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este Circulo, CUYA TITULAR ES: BEATRIZ VARGAS NAVARRO, se otorgó la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS, contenida en las siguientes estipulaciones:

Compareció con minuta escrita, HUGO ALBERTO RAMIREZ POMPEYO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.237.209 expedida en Bogotá, quien en este acto obra en nombre y representación, en su calidad de Gerente General, de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD - MEGASALUD LTDA -, empresa de derecho privado, organizada como sociedad limitada, domiciliada en Bogotá D.C., que se constituyó por medio de la escritura pública número cero cuatrocientos veintiséis (0426) de la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, D.C. del veinticuatro (24) de marzo de dos mil (2000) inscrita en el registro mercantil que llevó la Cámara de Comercio de Bogotá el día diez (10) de abril de dos mil (2000) bajo el número 00723924 del Libro IX reformada mediante varias escrituras posteriores, como lo muestra el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se agrega al protocolo y manifestó:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad GRAN

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dora G. Alvarez B. *Diaz*  
DOCTOR NOTARIO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO

**SERVICIO DE SALUD – MEGASALUD LTDA** - en la reunión del pasado diez (10) de julio del año dos mil seis (2006), tal y como consta en el extracto del acta de la misma fecha, que se incorpora con la presente escritura para que se protocolice, ordenó la modificación del artículo tercero de los estatutos de la sociedad **GRAN SERVICIO DE SALUD – MEGASALUD LTDA** - . -----

**ARTICULO SEGUNDO:** Que en su indicada condición de Representante Legal autorizado por la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria, comparece, con el fin de solemnizar, protocolizar y elevar a escritura pública la reforma del Artículo tercero del Estatuto Social de la entidad **GRAN SERVICIO DE SALUD – MEGASALUD LTDA**, contenido en la escritura pública número cero cuatrocientos Veintiséis (0426) otorgada en la Notaría dieciséis (16) del Círculo de Santa fe de Bogotá, el veinte cuatro (24) de marzo de dos mil (2000) que la reforma estatutaria que se solemniza por escritura pública es del siguiente tenor: "**ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santa fé de Bogotá. Sin embargo podrán establecerse Sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del territorio Colombiano, previo al cumplimiento de los requisitos administrativos y legales previstos para cada caso. Corresponderá a la Junta General de Socios decidir la creación o cierre de tales dependencias y fijar las facultades que se conferirán a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que para el efecto se les otorguen." -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** -----

Se advirtió al otorgante la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido



# 01033

**ACTA DE REUNION No.09 JUNTA DE SOCIOS GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA.**

En la ciudad de Santa fe de Bogota, hoy diez (10) de julio del dos mil seis (2006), siendo las (09:00) de la mañana, se reunieron en las instalaciones de la empresa GRAN SERVICIO DE SALUD MEGASALUD LTDA, los doctores JUAN CARLOS ERAZO OSEJO, identificado con C.C. N° 12.997.282 expedida en Pasto y HUGO ALBERTO RAMIREZ POMPEYO, identificado con C.C. N° 79.237.209 expedida en Bogota, en calidad de socios accionistas de la misma, con el fin de adoptar unas decisiones administrativas indispensables par el crecimiento empresarial de MEGASALUD LTDA, toda vez que la actuales circunstancias y expectativas que se tienen crean la necesidad de implementar estrategias y tomar decisiones en tal sentido. Frente a la necesidad secretarial de la reunión, designa de común acuerdo a la Doctora PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN, identificada con C.C. N° 52.516.076 expedida en Bogotá como secretaria Ad-hoc, quien acepta esta coloca y participa de junta.

Para tal fin se propone desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura orden del día.
4. proposiciones y varios.

Con base al orden propuesto la reunión se desarrolla en los siguientes términos:

1. Se hace el llamado a lista y se verifica la presencia de los dos socios accionistas, personas legalmente facultadas para la adopción de decisiones que atañen con la empresa, constando en respectivo quórum se prosigue con el orden del día propuesto.

2. El secretario ad-hoc designado para la presente reunión de lectura al texto de la acta anterior, la cual es aprobada en todas y en cada una de sus partes por los socios, toda vez que se encuentra de conformidad con todos los planeamientos expuestos en ella.

3. - Se da lectura al orden del día.

4.- El Doctor HUGO ALBERTO RAMIREZ, solicita autorización a la Junta General de Socios para modificar el y en esa medida solemnizar, protocolizar y elevar a escritura pública la reforma del Artículo tercero del Estatuto Social de la entidad, contenido en la escritura pública número (0426) otorgada en la Notaría dieciséis (16) del Circulo de Santa fe de Bogotá, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil (2000) y para que la reforma estatutaria que se solemniza por escritura pública sea del siguiente tenor: "ARTÍCULO TERCERO: El domicilio

NOTARIA TRICENARIA DEL CENTRO CUAYACHEL

*Piero A. Ayala Di Rienzi*  
DOCTOR NOTARIO

*Beatriz Vargas Navarro*  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

*Beatriz Vargas Navarro*  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

Carrera 28 No. 12A - 54  
Teléfonos: 599 8302/64 - 599 8210 - 208 4107  
E-mail: centromegasalud@epm.net.co  
Bogotá, D.C. - Colombia



GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA.

**MEGA** Salud

NIT. 830.075.236-4

# 0 1 0 8 9

le la sociedad será la ciudad de Santa fé de Bogotá. Sin embargo podrán establecerse Sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del territorio Colombiano, previo al cumplimiento de los requisitos administrativos y legales previstos para cada caso. Corresponderá a la Junta General de Socios decidir la creación o cierre de tales dependencias y fijar las facultades que se conferirán a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que para el efecto se les otorguen."

Por unanimidad se aprueba por los socios accionistas la propuesta del Dr. Hugo Ramirez y se lo faculta para adelantar los trámites notariales pertinentes modificando la escritura pública pertinente que se tiene como estatuto de la empresa GRAN SERVICIO DE SALUD MEGASALUD LTDA.

De igual manera, por las situación coyuntural de los proyectos adelantados en la hermana Republica del Ecuador, el doctor Juan Carlos Eraso solicita autorización a la junta de socios para efectuar la DOMICILIACION de la sociedad en el Ecuador, para poder participar en los diferentes proyectos que se pueden generar en ese país.

Se informa además que de acuerdo con las gestiones realizadas por el Doctor Carlos Alexander Burbano Ruales en la ciudad de Guayaquil del vecino país, la Ley de Compañías obliga como requisito para que una empresa extranjera realice actividades económicas, se establezca o se domicilie en dicho país. La Domiciliación es una figura jurídica del derecho ecuatoriano, a través de la cual una sociedad extranjera puede actuar válida y legalmente y asumir obligaciones, lo cual es totalmente necesario para realizar actividades productivas en dicho país, así como la alianza estratégica con la empresa ecuatoriana denominada TRANSMEDICAL HEALTH SYSTEM S.A.

Teniendo en cuenta que la idea es que MEGASALUD LTDA. se desempeñe como una entidad que va a desarrollar el objeto social descrito en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) k), l), m), n), o) del artículo cuarto reformado del Estatuto Social de la sociedad, exceptuando lo concerniente a la actividad de Consultoría que tiene un régimen especial en el hermano país, deberá establecer su domicilio en dicho país y disponerse de un capital mínimo de US\$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de América), los que deben pagarse para la aprobación de la domiciliación y acreditarse en un certificado de integración de capital en el Ecuador.

Los miembros de la Junta General de Socios aprueban por unanimidad la domiciliación de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA. en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas de la República del Ecuador; pudiendo desarrollar como actividad social lo descrito en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) k), l), m), n), o) del artículo cuarto reformado del estatuto social de la sociedad, exceptuando lo concerniente a la

VIRIZ VARGAS MORALES

Corporación  
Teléfonos: 599 8302 / 87  
E-mail: centromeg  
Bor



GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA.

**MEGASALUD**

01303075.2364

70 79

actividad de Consultoría; y, asignando como capital a la sociedad a domiciliarse, la suma de US\$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de América).

De conformidad con la Ley de Compañías ecuatoriana, artículo 415 y siguientes, para efectos de la domiciliación debe constituirse un apoderado general de nacionalidad ecuatoriana o extranjero con calidad de residente. Los miembros de la Junta General de Socios de MEGASALUD LTDA aprueban por unanimidad, el nombramiento como apoderados generales a los señores Abogados Roberto Xavier Caizahuano Andrade, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 09722762-3, con Registro Profesional N° 10.188 del Colegio de Abogados de la provincia de Guayas; Víctor Hugo Corozo León, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 01303662-3, con Registro Profesional N° 9.271 del Colegio de Abogados de la provincia de Guayas; y al Doctor Carlos Alexander Burbano Ruales, identificado con C.C. N° 98.388.985 expedida en Pasto; y por tanto, conferir poder general, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, para que en forma individual o conjunta, actuando en nombre y representación de la sociedad que representan, puedan ejecutar todos los actos, contratos y negocios en el territorio ecuatoriano, relacionados con los bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican, entre otras las siguientes:

- A) Domiciliación: realizar todos los trámites de domiciliación en el territorio ecuatoriano, con el fin de establecer sucursal (es) de la sociedad GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA. en dicho territorio.
- B) Administración: administrar, los bienes muebles e inmuebles que llegare a tener el poderdante y que en su momento serán plenamente identificados. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dicho bienes.
- C) Venta: vender los bienes muebles o inmuebles de propiedad del poderdante que llegare a tener el poderdante.
- D) Ratificación: ratificar en nombre del poderdante, contratos celebrados por él y que están relacionados con inmuebles.
- E) Servidumbres: constituir servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del Poderdante.
- F) Garantías: Asegurar las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda según sea el caso.
- G) Remates: para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante que admita a los deudores, en pago, bienes distintos a los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso judicial.
- H) Herencias, legados y donaciones: aceptar con o sin beneficio de inventario las herencias deferidas al poderdante, las repudie, y las acepte o las repudie los legados o donaciones que se le hagan.

NOTARIA EN COMISIÓN DEL GOBIERNO DE GUAYAS

Diana C. Aguero B. Bismarini

DOCTOR NOTARIO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

Carrera 28 No. 12A - 54  
Teléfonos: 599 8302/64 - 599 8210 - 208 4107  
E-mail: centromegasalud@epm.net.co  
Bogotá, D.C. - Colombia



GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA.

**MEGA** Salud

NIT. 830.075.236-4

# 0 1 1 8 9

- I) Pagos: Pagar a los acreedores del poderdante y hacer con ellos las transacciones que considere convenientes.
- J) Cobros: cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente el valor de los créditos que se le adeuden al poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.
- K) Préstamos: recibir y entregar dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses por cuenta del poderdante.
- L) Cuentas: exigir cuentas, aprobar o negar, recibir y pagar el saldo respectivo, y extender el finiquito del caso.
- M) Representación: representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, tanto judicial como extrajudicialmente.
- N) Tribunal de arbitramento: someter a la decisión de tribunal de arbitramento internacional o sujeto a las leyes ecuatorianas las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.
- O) Desistimiento: desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.
- P) Transacción y conciliación: transigir y conciliar todo tipo de controversias y deferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.
- Q) General: en general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación sus negocios y por lo mismo pueda realizar todos los actos y negocios que hayan que celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas.

Los miembros de Junta General de Socios, por unanimidad aprueban que los profesionales mencionados, en nombre y representación de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA. soliciten a los juzgados y/o tribunales o autoridad competente de la República del Ecuador, para que califiquen la legalidad y la suficiencia legal del presente poder y establecimiento de Sucursal en territorio ecuatoriano, así como también soliciten en los registros públicos y/o privados respectivos, el registro e inscripción de lo resuelto por la Junta General de Socios de la compañía GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA.

BEATRIZ... HAVARRO  
13

Carrera 28 No. 12A - 54  
Teléfonos: 599 8302/64 - 599 8210 - 208 4107  
E-mail: centromegasalud@epm.net.co  
Bogotá, D.C. - Colombia



GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA.

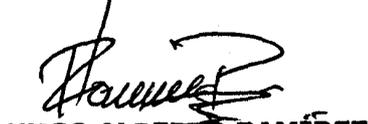
**MEGA** Salud

#01030



No siendo otro el objeto de la presente reunión de socios, la misma se da por terminada una vez ha sido leído y aprobado el acta de todas y cada una de sus partes por quienes en ella participaron. Son las once de la mañana (11:00 horas).

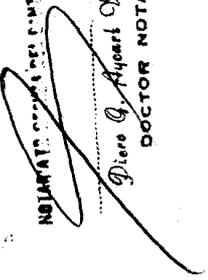
  
**JUAN CARLOS ERAZO OSEJO**  
Socio Accionista

  
**HUGO ALBERTO RAMÍREZ**  
Socio Accionista

  
**PAOLA ANDREA GARNICA**  
Secretaria Ad-hoc

  
**BEATRIZ VARGAS NAVARRO**  
NOTARIA 16

ANTE MI JULIO VICENTE ORTIZ R. NOTARIO PRIMERO DEL CINCUÉTE DE SAN JUAN DE PASTO  
COMPARECIO Juan Carlos Erazo Osejo  
IDENTIFICACION 12997282 (Cust)  
QUE EN UN MOMENTO DE LA REUNION DE SOCIOS DE LA EMPRESA LA GRAY SCS EL  
CONVENIO DE LA REUNION DE SOCIOS DE LA GRAY SCS EL CUAL DEBE LEERSE EN LA ACTA  
DEL CONVENIO DE LA REUNION DE SOCIOS DE LA GRAY SCS EL CUAL DEBE LEERSE EN LA ACTA  
  
26 JUL 2002

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYQUIL  
  
Piero A. Aguilar Jimenez  
DOCTOR NOTARIO



  
**BEATRIZ VARGAS NAVARRO**  
NOTARIA 16

Carrera 28 No. 12A - 54  
Teléfonos: 599 8302/64 - 599 8210 - 208 4107  
E-mail: centromegasalud@epm.net.co  
Bogotá, D.C. - Colombia



éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

LEIDA esta escritura en forma legal, el otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de él da su aprobación y asentimiento, la firma conmigo y ante mí La Notaria- - - - -de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

WK 4149033, WK 4149034- - - - -

Derechos Notariales: \$ 36.640- - - - -

IVA: \$ 10.787- - - - -

Fondo Nacional del Notariado: \$ 3.055 -----

Superintendencia: \$3.055 -----

RESOLUCIÓN SIETE MIL DOSCIENTOS (7200) DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2.005) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

ARRD  
BEATRIZ VÁS  
NOTARIA 10



\*01\*



\* 5 1 7 9 7 7 4 8 \*

#01089

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

14 DE JULIO DE 2006

HORA 12:21:30

10C35071410406LST0509

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA

N.I.T. : 830075236-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01006882

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000426 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723924 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001356	2003/09/08	00016	BOGOTA D.C.	00941087	2004/06/29
0001471	2005/07/25	00050	BOGOTA D.C.	01003154	2005/07/27
0000020	2001/01/10	00016	BOGOTA D.C.	00760186	2001/01/11
0000841	2002/06/24	00016	BOGOTA D.C.	00838786	2002/08/08
0001888	2002/12/17	00016	BOGOTA D.C.	00859488	2002/12/27
0002028	2003/12/29	00016	BOGOTA D.C.	00943465	2004/07/15
0004213	2005/09/26	00024	BOGOTA D.C.	01013183	2005/09/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MARZO DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE A CONTINUACION SE INDIQUEN : PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL, MEDICINA ESPECIALIZADA, SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA, SERVICIOS DE ODONTOLOGIA, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO CLINICO, PATOLOGIA, RADIOLOGIA Y ECOGRAFIA SIMPLE, EXAMENES ESPECIALES, SERVICIOS DE TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA, HOSPITALIZACION SERVICIOS DE URGENCIAS, SUMINISTRO DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, SERVICIOS A DOMICILIO CON UNIDAD MOVIL, ADMINISTRAR, ATENDER Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN SALUD EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAIS COLOMBIANO Y BAJO LOS PARAMETROS DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD Y ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE MANERA DIRECTA O BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING. PODRA REALIZAR CONSULTORIAS, GERENCIA DE PROYECTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, AUDITORIA MEDICA, AUDITORIA DE CUENTAS, CONTROL DE CALIDAD, MERCADEO O INTERVENTORIA EN GENERAL PARA TODA



NOTARIA 16 DE GUAYAQUIL  
Doctora Beatriz Vargas Navarro  
DOCTOR NOTARIO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

EL AREA DE SALUD; IMPULSAR Y DESARROLLAR SISTEMAS DE INFORMACION EN LA MODALIDAD DE OUTSOURCING INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES. EN ESE SENTIDO, PODRA EJECUTAR PROCESOS DE APOYO Y ADMINISTRACION DIRECTA PARA LA OPERATIVIDAD DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN SALUD QUE LE PERMITEN GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD A USUARIOS DEL SISTEMA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. PARA DESARROLLAR TODO EL OBJETO SOCIAL QUE LE ASISTE A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ESTA PODRA CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. ADEMAS PODRA DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO DESCRITOS A CONTINUACION : A. LA COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, PRODUCCION, ELABORACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS, PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS, QUIMICA, TURISTICA Y RECREACION, AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, FARMACEUTICA Y DE LA CONSTRUCCION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES AFINES. B. ADJUDICACION, Y ENAJENACION, REPRESENTACION, INTERMEDIACION DE LAS VENTAS DE LOS MISMOS, TANTO MAYORISTA COMO DETALLISTA DE SERVICIOS COMERCIALES TENDIENTES A COMPLETAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, ADEMAS TODA CLASE DE APARATOS QUE PERMITAN PRESTAR DIRECTAMENTE, EN INSTITUCIONES DE PROPIEDAD (CENTROS MEDICOS O CLINICAS), O MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (ALQUILER), LOS SERVICIOS MEDICOS PARA LOS CUALES HAN SIDO FABRICADOS, INCLUYENDO EN SUS ACTIVIDADES LA VENTA DE TALES INSTRUMENTOS O ARTEFACTOS, LOS REPUESTOS, SUS ACCESORIOS O DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CURSO DE LOS TRATAMIENTOS PROFESIONALES O COMO CONSECUENCIA DE ESTOS. C. OBTENCION DE EQUIPOS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS Y LA NACIONALIZACION DE LOS MISMOS Y LA EJECUCION DE LOS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTACION DEL MISMO OBJETO SOCIAL. D. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LA OBLIGACION LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADA DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, EN CONSECUENCIA PODRA INSTALAR DEPOSITOS Y/O ALMACENES, HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN Y CELEBRAR LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. E. PODRA ADEMAS ASOCIARSE O FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDAD, CUYO OBJETO SOCIAL SEA IDENTICO O AFIN. F. PODRA, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR INMUEBLES YA SEA EN ZONA URBANA O RURAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y ADMINISTRAR DICHO BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENO. G. LA CONSULTORIA, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, ASI : REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ; REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAS SERVIDAS ; ESTACIONES DE BOMBEO ; PLANTAS DE TRATAMIENTO ; TANQUES DE ALMACENAMIENTO ; PROTECCION Y CONTROL DE EROSIONES ; RECUPERACION ECOLOGICA Y MORFOLOGICA ; EMPRADIZACION, REVEGETACION O FORMACION DE COBERTURA VEGETAL ; RELLENOS SANITARIOS ; POZOS SEPTICOS ; MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL ; EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES ; H. LA CONSULTORIA, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE EDIFICACIONES U OBRAS DE URBANISMO, ASI : EDIFICACIONES, REMODELACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ; RESTAURACION DE EDIFICACIONES ;



\*01\*



\* 5 1 7 9 7 7 4 9 \*

# 0 1 0 8 9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

14 DE JULIO DE 2006

HORA 12:21:31

10C35071410406LST0509

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

PARQUES, OBRAS DE CONCRETO CONVENCIONALES ; ESTRUCTURAS ESPECIALES DE INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES ; I. LA CONSULTORIA, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE MONTAJES ELECTROMAGNETICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ASI : MONTAJES TERMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGIA ; SISTEMAS DE CALEFACCION, REFRIGERACION Y ENFRIAMIENTO ; MONTAJE DE ASENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE - GRUAS, LINEAS DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISION AEREAS Y SUBTERRANEAS ; MONTAJES DE TUBERIA DE PRESIONA ; J, LA CONSULTORIA, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS ASI : VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE ; PAVIMENTOS RIGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES ; PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AEREOS ; PERFORACIONES, TUNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRANEAS ; PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES ; SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION ; K. REALIZAR ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, SUELOS IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE DESARROLLO Y EN GENERAL TODO TIPO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON OBRAS CIVILES. L. TODOS LOS DEMAS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO 99 DEL C DE C, TALES COMO : TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRAR SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ADMINISTRAR, COBRAR, CUALESQUIER OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O ACEPTARLOS EN PAGO. M. CONTRATAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. N. TRANSFORMARSE EN UNA NUEVA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SEMEJANTE. O. PROVEER DE MATERIALES BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES A SABER : 1. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL. - ESPECIALIDAD. 2. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL. - ESPECIALIDAD 3 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES, PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO, GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS, CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. - ESPECIALIDAD 4 : PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE, TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADO. - ESPECIALIDAD 5 : PRODUCTOS MINERALES. - ESPECIALIDAD 6 : PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIA QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. - ESPECIALIDAD 7 : MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO, PAPEL Y MANUFACTURAS DE PAPEL. - ESPECIALIDAD 8 : PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA O DE TALABERTERIA, ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES, MANUFACTURAS DE TRIPA.- ESPECIALIDAD 9 : MADERA, CARBON VEGETAL, MANUFACTURAS DE MADERAS DE CORCHO, MANUFACTURAS DE CARPINTERIA O DE CESTERIA. ESPECIALIDAD 10 : PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS, DESPERDICIOS Y DESHECHOS DE PAPEL O CARBON, PAPEL CARTON Y SUS APLICACIONES. - ESPECIALIDAD 11 : MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. - ESPECIALIDAD 12 :

NOTARIA DE GUAYAQUIL  
 Beatriz Vargas Navarro  
 DOCTOR NOTARIO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
 NOTARIA 16  
 BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
 NOTARIA 16

CALZADO, SOMBRERERIA - ESPECIALIDAD 13. MATERIALES DE CONSTRUCCION, MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS, PRODUCTOS CERAMICOS VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. - ESPECIALIDAD 14 : PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS, BISUTERIA, MONEDAS. - ESPECIALIDAD 15 : METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. - ESPECIALIDAD 16 : ARTICULOS DE OFICINA, COMPUTADORES, MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS Y SUS PARTES, APARATOS VISUALES O AUDIOVISUALES Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. - ESPECIALIDAD 17 : MATERIAL DE TRANSPORTE COMO VEHICULOS Y MATERIALES PARA VIAS FERREAS Y SIMILARES, VEHICULOS AUTOMOTORES, TRACTORES Y VEHICULOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMA. - ESPECIALIDAD 18 : INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDIO QUIRURGICOS, RELOJERIA, INSTRUMENTOS DE MUSICA, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. - ESPECIALIDAD 19 : OBJETOS DE ARTE DE COLECCION O DE ANTIGUEDAD. - ESPECIALIDAD 20. EFECTUAR NEGOCIOS DE CARACTER COMERCIAL EN LA COMPRA VENTA DE ACCIONES CON SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, EMPRESAS O NEGOCIOS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 55,200,000.00 DIVIDIDO EN 184.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 300,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ERASO OSEJO JUAN CARLOS

C.C. 00012997282

NO. CUOTAS: 92.00

VALOR: \$27,600,000.00

RAMIREZ POMPEYO HUGO ALBERTO

C.C. 00079237209

NO. CUOTAS: 92.00

VALOR: \$27,600,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 184.00

VALOR : \$55,200,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE, Y EN CASO DE SU AUSENCIA EL GERENTE SUPLENTE, REPRESENTARAN LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATACIONES ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00893180 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
GERENTE

IDENTIFICACION

RAMIREZ POMPEYO HUGO ALBERTO

C.C.00079237209

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00943466 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

ROCHA AMAYA ALBA LUCIA

C.C.00052102776

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN ESPECIAL, EL GERENTE O GERENTE SUPLENTE, SEGN EL CASO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES; A. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B. DESIGNAR



\*01\*



\* 5 1 7 9 7 7 5 0 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

# 01089

SEDE PALOQUEMAO

14 DE JULIO DE 2006

HORA 12:21:31

10C35071410406LST0509

HOJA : 003

\*\*\*\*\*



AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA, G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE O EL GERENTE SUPLENTE, SEGUN EL CASO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDE DE 300 (TRESCIENTOS) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 000017 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01054129 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL ENRIQUEZ REALPE LUIS RISALDO	C.C.0001298885

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 NO. 12A-54  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 DIRECCION COMERCIAL : CR 28 NO. 12A-54  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA MEGASALUD LTDA  
 MATRICULA NO. 01147250  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE ABRIL DE 2006  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1961 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 88887 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 04-00348 DE VIDELMEDICA INTERNACIONAL S.A. - VIDELMEDICA S.A. - , CONTRA GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. - MEGASALUD LTDA. - , SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

NOTARIA TRIGESIMA DE GUAYAQUIL  
 Doctora Beatriz Vargas Navarro  
 DOCTOR NOTARIO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
 NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
 NOTARIA 16

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*José María Esteban*

701082



*Hugo Alberto Ramirez Pompeyo*



**NOTARIA 16**  
Escrituración



**HUGO ALBERTO RAMIREZ POMPEYO**

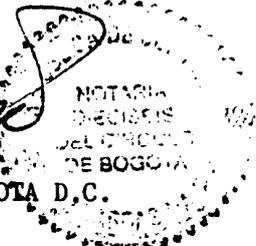
Fecha: 26/07/2006 RAMIREZ POMPEYO HUGO ALBERTO  
Doc No: 79.737.209

Hora: 16:21

C.C. 79237209

Obra en nombre y representación de la sociedad **GRAN SERVICIO DE SALUD - MEGASALUD LTDA**

*Beatriz Vargas Navarro*



**BEATRIZ VARGAS NAVARRO**

**NOTARIA DIECISEIS (16) DE BOGOTA D.C.**

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

*Beatriz Vargas Navarro*  
DOCTOR NOTARIO

**BEATRIZ VARGAS NAVARRO**  
**NOTARIA 16**

Elisa/25/07/06/Sin turno email

Es fiel y **PRIMERA** COPIA (FOTOCOPIA) reproducida mecánicamente de su original numero **1089** de fecha **VEINTISEIS (26)** del mes de **JULIO** del año **2006** la expido en **OCHO (08)** hojas de papel.

Dada en Bogotá., a los:

**03 AGO 2006**

*Beatriz Vargas Narro*  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**BEATRIZ VARGAS NARRO**  
DIECISEIS  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTA  
DIECISEIS (16) DE AGOSTO  
**NOTARIA BEATRIZ VARGAS NARRO DE BOGOTA**

Notaria  
Circulo  
Bogota

*Am*

**3 AGO 2006**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

**Pais: República de Colombia**  
(Country: Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA**  
(Has been signed by: A été signé par:)  
**DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello / estampa de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAS DE BOGOTÁ**  
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: Bogotá D.C.**  
(At: A:)

**El: VIERNES, 4 DE AGOSTO DE 2006**  
(The: Le:)

**Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)  
710938

**Bajo el No:**  
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

**Nombre del titular del documento: MEGASALUD LTDA.**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

**Tipo de documento apostillado: ESCRITURA REFORMA DE SOCIEDAD**  
(Type of document: - Type de document:)

**R016235**



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil,

22 DE MARZO DE 2006

Mediante comprobante No.

1650-02600 , el (la) Sr.

**CARLOS BURBANO RUALES**

consignó en este Banco, un depósito de US\$

**2.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de

**GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. MEGASALUD LTDA.	US\$. 2.000,00
	US\$.

**TOTAL US\$. 2.000,00**

**OBSERVACIONES:**

*Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

**Atentamente,**

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

KUROSUA CENTRO

*[Handwritten signature]*  
HELENA GARCIA V.  
Gerente de Negocios

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

❖ DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo los documentos adjuntos.- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el nueve de agosto del dos mil seis.-



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Diero G. Aycari Vincenzini  
ABOGADO - NOTARIO

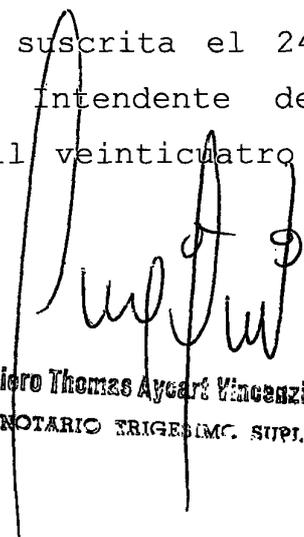
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Diero G. Aycari Vincenzini  
ABOGADO - NOTARIO



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN NACION EXTRANJERA REFERENTES A LA SOLICITUD DE CONCESION DE PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. "MEGASALUD LTDA", Otorgada el día 09 de Agosto del dos mil seis, ante el Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. Y en mi calidad de Notario Trigésimo Suplente he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-DIC-0005934 suscrita el 24 de Agosto del año 2006.- Por el Intendente de Compañías de Guayaquil. Guayaquil veinticuatro de agosto del año dos mil seis.-

  
**Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco**  
**NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE**





NUMERO DE REPERTORIO: 40.472  
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 14:54

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 06-G-DIC-0005934 dictada el 24 de Agosto del 2.006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente Protocolización, la misma que contiene el **Permiso Para Operar en el Ecuador** de la compañía denominada: **GRAN SERVICIO DE SALUD LTDA. "MEGASALUD LTDA"**; y, **Poder** que otorga la compañía antes mencionada a favor de los señores: **ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE**; y, **VICTOR HUGO COROZO LEON**, de fojas 90.354 a 90.426, Registro Mercantil número 16.566.- Queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Queda archivada una copia autentica la presente protocolización.- 3.- Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **687-J** un extracto del Poder.

ORDEN: 40472  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:



**TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA